



DECRETO DE ALCALDIA

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con las que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura Popular es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura popular.

Que las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan estratégico de subvenciones 2023–2025 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023 y tal y como se establece en los puntos 9.3.1 contribuyen en el fomento de la cultura tradicional catalana y la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.

Que los Castellers Nens del Vendrell, según convenio con el Ayuntamiento del Vendrell, realizará las inversiones en mejoras de material necesario para poder llevar a cabo las diferentes actividades, por eso al presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 1000.000,00 € a cargo en la aplicación presupuestaria 0638 33800 78000 Cultura Popular – Tr Inv Castellers Nens del Vendrell.

Vista la memoria justificativa firmada en fecha 22 de juliol de 2025 por la técnica de la Concejalía de Cultura Popular del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y Els Castellers Nens del Vendrell para la subvención de inversiones 2025 que pone de manifiesto su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever. Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell en fecha 24 de octubre de 2025, ha emitido el informe número 207/2025 y una vez hechas unas rectificaciones, posteriores del texto del convenio, ha emitido un informe favorable número 164/20247 de fecha 25 de septiembre.

Con fecha 28 de octubre de 2025, la técnica de la concejalía de Cultura Popular firma el informe número 547/2025, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para realizar las inversiones en mejoras de material necesario para poder llevar a cabo las diferentes actividades especificadas en el convenio.

Visto el informe de intervención número 2025/641 de fecha 04/11/2025, emitido por el interventor municipal, se hace constar una objeción suspensiva dado que consta en el expediente el texto del convenio, siempre que se tenga en cuenta determinadas consideraciones expuestas en el quinto punto del informe. En el informe pone de manifiesto que: "(...) en referencia al importe objeto de la subvención, no se puede subvencionar por el mismo concepto y cuantía, el importe que fue objeto de reintegro voluntario y revocación correspondiente al otorgamiento de la subvención nominativa del ejercicio anterior".



En consecuencia, para seguir su trámite se debería proceder de acuerdo con el procedimiento de discrepancias previsto en los artículos 217 del TRLRHL i 15 del RD 424/2017, i en su caso, correspondería a la alcaldía por medio de Decreto resolver la discrepancia para proceder, si lo considera conveniente con el trámite de aprobación del gasto.

L'adopció d'aquest acord és competència de l'Alcalde, en virtut dels articles 52 i 53 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, de la Llei municipal de règim local de Catalunya; els articles 21 i 22 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i de l'article 31 del Reglament orgànic municipal de l'Ajuntament del Vendrell, aprovat en el Ple ordinari de 8 de setembre de 2012.

RESUELVO:

1º.- Resolver la discrepancia, a pesar de la existencia de la objeción suspensiva de la intervención en el informe nº 2025/641, en relación con la necesidad de que conste el informe jurídico favorable sobre el convenio, en base al contenido del informe de la técnica de la concejalía de Cultura Popular número 54/2025, que acredita el otorgamiento de la subvención.

2º.- Aprobar el contenido del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de El Vendrell y Els Castellers Nens del Vendrell que consta como anexo a la presente propuesta.

3º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la entidad Castellers Nens del Vendrell con CIF V43310150, con el fin de hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la entidad Castellers Nens del Vendrell por la cantidad económica de 100.000,00 euros para realizar las Inversiones en mejora de material necesario para poder llevar a cabo las diferentes actividades de cultura popular, especificadas en el convenio.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Castellers Nens del Vendrell con CIF V43310150, por importe total de 100.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0638 33800 78000 Cultura Popular – Tr Inv Castellers Nens del Vendrell.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 75.000,00 euros, recogidas en la relación Q/2025/561, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0638 33800 78000 Cultura Popular – Tr Inv Castellers Nens del Vendrell del presupuesto 2025, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, de importe 25.000,00 euros, se hará efectivo a partir del momento en que consten justificadas las actividades para las que se concedió la subvención.



El Vendrell
Ajuntament

6º.- Notificar este acuerdo a la entidad Els Castellers Nens del Vendrell y requerirla para su formalización.

7º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y CASTELLERS NENS DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2024.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Valentí Usón Virgili, con el DNI número , actúa en representación de Castellers Nens del Vendrell, dada su condición de presidente, con domicilio social en la Avenida de la Riera de la Bisbal núm. 22 de El Vendrell y NIF V43310150. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil .

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Que Castellers Nens del Vendrell es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es participar y organizar festividades castellers y exhibiciones de grupos de cultura popular que se realicen en El Vendrell y otros municipios.
- II. Que la actividad de Castellers Nens del Vendrell se considera de interés público por el valor y riqueza que da el municipio en cuanto a cultura popular, patrimonio inmaterial y tejido asociativo cultural.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, punto 2, letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. Castellers Nens del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell, con el número 81.
- V. Castellers Nens del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación



presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

- VII. Las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan estratégico de subvenciones 2023–2025 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023 y tal y como se establece en los puntos 9.3.1 contribuyen en el fomento de la cultura tradicional catalana y la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.
- VIII. En fecha, 11 de noviembre de 2025 se ha aprobado el presente convenio por decreto de alcaldía número 2025LDEC004178.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de Castellers Nens del Vendrell para la realización de las inversiones en mejoras de material necesario para poder llevar a cabo las diferentes actividades.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Actuaciones de renovación y mejoras técnicas de la red de ensayo
- II. Actuaciones de mejoras en condiciones y recursos técnicos para el ensayo y usos del local para la actividad de la Colla.
- III. Actuaciones de renovación y museización de la sala de ensayo y zonas de exposición histórica de la colla.

En caso de que la renovación implique la ejecución de obres, ésta estará sujeta a la licencia urbanística (art. 187 del Decreto Legislativo 1/2020, de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo) o bien al régimen de comunicación previa (art. 187 bis de la misma ley), por al cual cosa, hará falta que la persona beneficiaria obtenga la correspondiente licencia o comunicación urbanística otorgada por parte del Ayuntamiento del Vendrell.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:



- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Castellars Nens del Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir y ejecutar los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Destinar las inversiones objeto de la subvención al fin concreto por el cual han estado concedidas, por un período de 325 años, que se corresponde a la vida útil estimada del bien subvencionado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 31.4 de la LGS y el artículo 32.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell por el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- IV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- V. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- IX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier



clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: Logo del Ayuntamiento de El Vendrell.

- X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el 40% de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000,00 euros o se perciban subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales.
- XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XIII. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Colla de Castellers Nens del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 100.000,00 (cien mil) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0638 33800 78000 CULTURA POPULAR – TR INV CASTELLERS NENS DEL VENDRELL.

Como el importe de la subvención es una cantidad elevada, ésta puede generar rendimientos financieros, éstos incrementarían el importe de la subvención concedida y se aplicarían igualmente a la actividad subvencionada, excepto que por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario al convenio regulador de la subvención, tal como dispone el artículo 19 de la LGS.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.



Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Banco de Sabadell con Núm. IBAN ES90 0081 0125 6100 0140 6645.

- El importe de 75.000,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 25.000,00 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que consten justificadas las actividades para las que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Castellars Nens del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. Sin embargo, tal como dispone el artículo 15 de la Ley 19/2024, la persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento, otras subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación del importe y objeto, es decir, una relación de las subvenciones y ayudas que haya percibido con la misma finalidad.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100 % de su importe.

A los efectos de estos conceptos, habrá que tener en cuenta el contenido de los siguientes artículos de la Ley General de Subvenciones:

El artículo 29.3 de la LGS establece que cuando la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación deberá someterse al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Que el contrato se suscriba por escrito.
- b) Que la formalización del mismo la autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, es decir el Ayuntamiento de El Vendrell, en la forma que determine las bases reguladoras.

El artículo 29.2. de la Ordenanza General de Subvenciones establece que la entidad beneficiaria debe comunicar al Ayuntamiento la intención de formalización el contrato con antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a diez días de su formalización, para que para que el Ayuntamiento de El Vendrell manifieste el visto bueno al contrato o formule las objeciones pertinentes. Este visto bueno previo será necesario siempre que la formalización del contrato se produzca con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El artículo 29.6 de la LGS establece que los beneficiarios son los únicos responsables en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

El artículo 29.7 de la LGS establece que no se podrán concertar por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna prohibición de contratar.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo determinadas excepciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción, revisión y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.



Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En este caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Castellers Nens del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.



El Vendrell
Ajuntament

Decimosexto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio se firma electrónicamente.

L'alcalde president
Kenneth Martínez Molina

Castellers Nens del Vendrell
Valentí Usón Virgili

La secretària general
Loida Valeros Cejas